Las Reglas del Juego

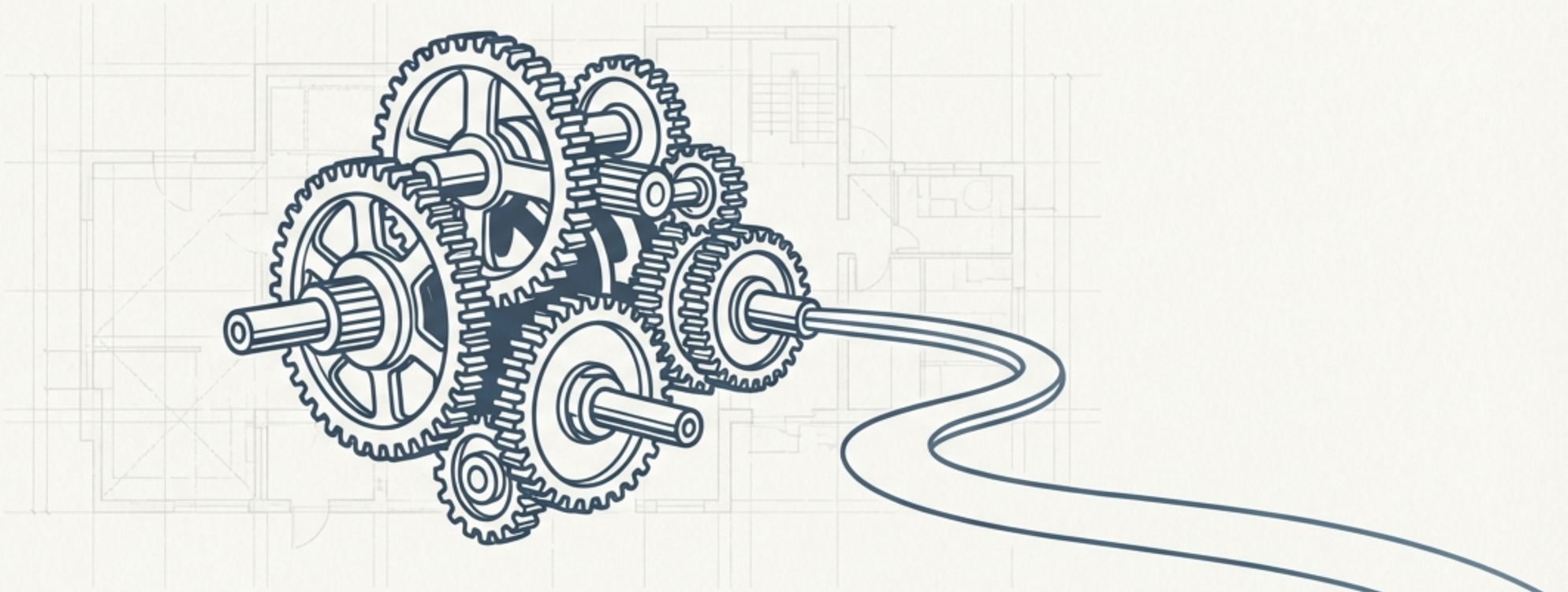

Un Recorrido por el Procedimiento Administrativo General (Artículos 34 al 38 del CPACA)

Basado en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NotebookLM

El Punto de Partida: Un Camino Único para Todos

Toda actuación de la administración pública sigue un camino, un procedimiento. Para asegurar que este camino sea justo, predecible y transparente, estte procedsimiento mistcno y transparente, la ley establece un “procedimiento administrativo común y principal”.

Los artículos 34 al 38 del CPACA son el núcleo de estas reglas. No son artículos aislados; juntos, construyen un sistema que garantiza:

- **Orden:** Una ruta clara y definida.
- **Transparencia:** Un registro accesible de cada paso.
- **Participación:** La oportunidad de que todas las voces relevantes sean escuchadas.

NotebookLM

ARTÍCULO 34: La Regla por Defecto

> *"Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código..."*

¿Cuál es el Principio?

Universalidad. Existe un procedimiento estándar que se aplica a todas las actuaciones administrativas, a menos que una ley especial dicte algo diferente.

¿Cuál es su Propósito?

1. **Seguridad Jurídica:** Tanto los ciudadanos como las autoridades saben a qué atenerse. Elimina la arbitrariedad.
2. **Subsidiariedad:** Si una ley especial tiene vacíos o no regula un aspecto específico, las reglas de este Código llenan ese vacío. Funciona como una red de seguridad procedimental.

NotebookLM

ARTÍCULO 35: Las Formas de Avanzar en el Trámite

Un procedimiento no tiene por qué ser rígido. El artículo 35 establece las herramientas para que el trámite sea eficiente y participativo.

Flexibilidad en la Forma

Concepto: Los trámites pueden adelantarse por escrito,

...verbalmente,

...o por medios electrónicos.

Nota Importante: Si la autoridad inicia el procedimiento de oficio, debe ser por escrito (o por medio electrónico si la ley lo autoriza), garantizando siempre que el interesado sea informado para poder ejercer su derecho a la defensa.

Participación a través de Audiencias

Concepto: Las autoridades pueden convocar audiencias.

Objetivos: Promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción y agilizar la toma de decisiones.
Requisito: De toda audiencia debe quedar constancia.

NotebookLM

ARTÍCULO 36: El Expediente, la Memoria Institucional del Proceso

"Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente..."

¿Cuál es el Principio?

Integridad y Orden. Todo lo relacionado con un caso debe estar en un único lugar, completo y organizado.

¿Cuál es su Propósito?

- **Evitar Decisiones Contradictorias:** Al acumular todos los trámites relacionados, se asegura que la autoridad tenga una visión completa y no emita fallos inconsistentes.
- **Garantizar la Transparencia:** Crea un registro cronológico y completo de cada actuación, accesible para consulta.
- **Proteger la Reserva:** Los documentos clasificados (por mandato de la Constitución o la ley) se manejan en un 'cuaderno separado', garantizando el acceso al resto del expediente sin comprometer la información sensible.

NotebookLM

El Derecho a Saber: Acceso y Consulta del Expediente

> *"Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren..."*

Puntos Clave del Derecho de Acceso

1. **¿Quién puede acceder?:** "Cualquier persona", no solo las partes directamente interesadas.
2. **¿A qué se puede acceder?:** Al expediente completo, *salvo* los documentos o cuadernos sujetos a reserva legal. incommentes.
3. **¿Qué se puede obtener?:** Copias y certificaciones de los documentos.
4. **¿En qué plazo?:** La entrega de copias se rige por los plazos del derecho de petición (Artículo 14 del CPACA).

Importancia Práctica: Este derecho es la materialización de los principios de publicidad y transparencia. Permite el control ciudadano sobre la actuación de la administración.

NotebookLM

ARTÍCULO 37: El Deber de Mirar Más Allá de las Partes Involucradas

Concepto Clave
Cuando una decisión puede afectar directamente a terceros, la autoridad no puede actuar en silencio. Tiene el deber de comunicarles la existencia del trámite.

¿Cuál es el Principio?
Debido Proceso Ampliado. El derecho a la defensa no es solo para el peticionario, sino para cualquiera que pueda resultar afectado por la decisión final.

¿Qué se debe comunicar?

- La existencia de la actuación.
- El objeto de la misma.
- El nombre del peticionario (si lo hay).

Propósito Final
Permitir que estos terceros "puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos".

NotebookLM

¿Cómo se Comunica la Actuación a Terceros?

1. Identificar a los Terceros: La autoridad advierte que la decisión en un caso de 'contenido particular y concreto' puede afectar a otros.

¿Terceros determinados?

Sí

2. Método Principal: Se envía una comunicación a la dirección o correo electrónico que se conozca. La ley prioriza el medio más eficaz.

No

3. Método Alternativo: La información se divulga a través de un medio masivo de comunicación (nacional o local) o cualquier otro mecanismo eficaz.

4. Requisito Final: De todas estas actuaciones de comunicación, se debe dejar constancia escrita en el expediente.

NotebookLM

ARTÍCULO 38: La Puerta Abierta a la Intervención de Terceros

Concepto Clave
No es necesario esperar a ser llamado. Los terceros con un interés legítimo pueden solicitar activamente unirse al procedimiento.

¿Cuál es el Principio?
Participación Activa. Se reconoce que las decisiones administrativas pueden tener un impacto amplio, y se faculta a los afectados a no ser meros espectadores.

Estatus del Interviniente: Al ser aceptados, los terceros adquieren 'los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada'.

NotebookLM

¿En qué Casos Pueden Intervenir los Terceros?

En Actuaciones Sancionatorias

- El **denunciante** que promovió la actuación.
- Quienes resulten **afectados** por la conducta investigada.
- Quienes puedan **aportar pruebas** clave para aclarar los hechos.

En Actuaciones de Interés Particular

- Cuando sus **derechos o situación jurídica** puedan verse afectados.
- Cuando la decisión final pueda **ocasionarles perjuicios**.

En Actuaciones de Interés General

Cualquier persona puede intervenir, ya que el resultado es de interés público.

NotebookLM

El Trámite para Solicitar la Intervención

basada en el Parágrafo del Art. 38

1. Paso 1: **La Solicitud**
   Debe presentarse una petición que cumpla los requisitos generales del Artículo 16.

2. Paso 2: **El Contenido Clave**
   - Indicar claramente cuál es el **interés** para participar.
   - Allegar o solicitar las **pruebas** que se quieran hacer valer.

3. Paso 3: **La Decisión de la Autoridad**
   - La autoridad resuelve “de plano” (sin mayor trámite).
   - Importante: Contra esta decisión **no procede recurso alguno**.

NotebookLM

El Recorrido Completo: De la Regla General a la Participación

NotebookLM

Un Ecosistema de Garantías

Los artículos 34 a 38 no son solo reglas de procedimiento. Son el diseño de un sistema que equilibra el poder del Estado con los derechos del ciudadano, basado en tres pilares irrenunciables.

JUSTICIA Y ORDEN

(Debido Proceso)

Artículos que lo sustentan:
Art. 34 (Regla común),
Art. 36
(Expediente único).

Resultado:
Previsibilidad, seguridad jurídica y decisiones coherentes.

TRANSPARENCIA

(Publicidad)

Artículos que lo sustentan:
Art. 36 (Acceso al expediente),
Art. 37 (Deber de comunicar).

Resultado:
Control ciudadano, confianza en las instituciones y prevención de la arbitrariedad.

PARTICIPACIÓN

(Democracia Administrativa)

Artículos que lo sustentan:
Art. 35 (Audiencias),
Art. 37 (Llamado a terceros),
Art. 38 (Derecho a intervenir).

Resultado:
Decisiones más legítimas, informadas y que consideran todos los intereses en juego.

NotebookLM

Más que un Código, un Contrato de Confianza

El Procedimiento Administrativo General es la gramática de la administración pública. Conocer y aplicar estas reglas del juego no es un ejercicio meramente legal; es la forma en que se construye una relación justa, equitativa y democrática entre el Estado y cada ciudadano.

NotebookLM